



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI303/2013

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la Clasificación de Confidencialidad de parte de la información, realizada por el Órgano Responsable, en relación a la solicitud de información formulada por la C. Elizabeth García.

A n t e c e d e n t e s

1. **Solicitud de Información.** El 28 de mayo de 2013, Elizabeth García presentó una solicitud de información a través del sistema INFOMEX-IFE, identificada con el folio **UE/13/01454**, en la que pidió lo siguiente:

Información Solicitada

De las CC. Adriana López Belín, técnico electoral y María Magdalena Pérez Castillo, asistente distrital de Capacitación Electoral, en la Junta Distrital Ejecutiva 20 en el estado de Veracruz:

- Formatos con la información del registro de asistencia (formato o formatos dónde se especifica cuándo faltó, cuándo tuvo retardos, cuándo omitió checar salida o entrada a laborar y quién justificó y firmó las incidencias presentadas)
- Del Periodo de octubre 2012 a mayo 2013.
- En formato PDF.

2. **Turno al Órgano Responsable.** En la misma fecha la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud de información a la Junta Local Ejecutiva en Veracruz (JLE-VER) a través del sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
3. **Respuesta del Órgano Responsable JLE-VER.** El 10 de junio de 2013, la JLE-VER, dio respuesta a la solicitud antes señalada a través del Sistema INFOMEX-IFE y el oficio VS-JLE/0833/2013, con la información solicitada.
4. **Alcance a la respuesta del órgano responsable JLE-VER.** El 11 de junio de 2013, la JLE-VER, en alcance a su respuesta, a través del correo electrónico institucional, remitió el oficio VS-JLE/0839/2013, con la información que se presenta en la tabla siguiente:



CI303/2013

Respuesta de la JLE-VER	Tipo de Información
Declara confidencialidad del documento adjunto, consistente en constancia de permanencia en la Unidad con número de folio 059, de fecha 9 de abril de 2013, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), contiene el dato personal Registro Federal de Contribuyentes del trabajador.	Información Confidencial

5. **Ampliación de plazo.** El 18 de junio de 2013 se notificó a la C. Elizabeth García a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo, en virtud de que la **JLE-VER** declaró **parcialmente confidencial** lo solicitado, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).

Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la clasificación de confidencialidad, hecha por el órgano responsable, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en la información proporcionada, realizada por el órgano responsable (JLE-VER), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar, modificar o revocar la clasificación de **confidencialidad** de los datos personales contenidos en parte de la información proporcionada por el órgano responsable, por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por Elizabeth García, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.



CI303/2013

III. Información Pública. La JLE-VER, al dar respuesta a la solicitud, proporcionó la siguiente información pública, que para mejor referencia se presenta en la siguiente tabla:

Información Pública	La documentación solicitada (formatos de registros de asistencia) de las CC. Adriana López Belín, Técnico electoral y María Magdalena Pérez Castillo, Asistente Distrital de Capacitación Electoral, ambas adscritas a la 20 Junta Distrital Ejecutiva de Veracruz.
Totalidad de la Información	11 fojas útiles
Modalidad de Entrega	La modalidad de entrega elegida por la solicitante: es Correo Electrónico
Fundamento Aplicable	De conformidad con los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento

IV. Pronunciamiento de fondo. Máxima Publicidad que contiene Información Confidencial.

En relación con la clasificación formulada por el órgano responsable, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: "(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)".

La JLE-VER al dar respuesta señaló que la Constancia de Permanencia en la Unidad con número de folio 059, de fecha 9 de abril de 2013, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), contiene datos considerados como **confidenciales**, ya que se trata de información concerniente a una persona física identificada o identificable, así como a cuestiones de salud, y en consecuencia, se hace necesaria su protección mediante la elaboración de una versión pública de dicho documento.

Así las cosas, de la revisión hecha a la información entregada, señalada en el párrafo que antecede, tras el cotejo de la versión original con la versión pública, se desprende lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI303/2013

- El órgano responsable, en tiempo y forma, envió un informe en el que señaló que la información señalada es confidencial, y adjuntó las versiones original y pública correspondientes. Lo anterior como medida para garantizar la seguridad de los datos personales y para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado.
- El dato que fue testado por considerarlo como personal es el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

No obstante, este CI detectó que existen en el documento otros datos personales que deben ser protegidos, a saber:

- Ubicación de la Clínica de Medicina Familiar;
- Tipo de servicio que brinda dicha clínica;
- Firma de terceras personas asociadas a su nombre;

Parte de esa información requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, por lo que aunque el Instituto cuente con ellos, la posesión de los mismos es para efectos distintos a los de la publicidad de los datos.

Aunado a ello, los numerales 35; 36, párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1 del Reglamento establecen la protección, los principios y de la publicidad de los datos personales.

De entregar dicha información sería posible incurrir en alguna de las responsabilidades que señala el artículo 63 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley).

En virtud de lo anterior es aplicable al caso en la parte conducente, la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación titulada:

"DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.

[TA]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XI, Abril de 2000; Pág. 74"

Por lo antes expuesto, este Comité estima adecuado **modificar la clasificación de confidencialidad** realizada por el órgano responsable; y por tanto, los datos personales antes señalados, también **deben ser**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI303/2013

testados. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, fracción XVII, 12, párrafo 1, fracción II y 25, párrafo 2, fracción V, del Reglamento

De igual forma, de conformidad con los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley; y 4 del Reglamento.

Así las cosas, se pone a disposición del solicitante la información antes señalada, mediante **1 foja útil** en formato digital PDF, conforme a la modalidad de entrega elegida al presentar su solicitud (correo electrónico).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 2, fracción I y 16, párrafo primero de la Constitución, 6 y 63 de la Ley; 2, párrafo 1, fracción XVIII; 4; 10, párrafos, 1, 2 y 4; 12, párrafo 1, fracción II; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III y V; 31, párrafo 1; 35; 36, párrafos 1 y 2 y 37 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se pone a disposición de la C. Elizabeth García, la información **pública** indicada por la JLE-VER, en el considerando **III** de la presente resolución.

Segundo. Se hace del conocimiento de la C. Elizabeth García que se pone a su disposición la información bajo el principio de **máxima publicidad** señalada en el considerando **IV** de la presente resolución.

Tercero. Se **modifica** la clasificación de **confidencialidad** hecha valer por la JLE-VER, en términos del considerando **IV** de la presente resolución.

Cuarto. Se aprueba la **versión pública** presentada por la JLE-VER; se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que teste los datos señalados en el considerando **IV**, y una vez hecho lo anterior se ponga a disposición de la solicitante la citada **versión pública**.

Quinto. Se hace del conocimiento de la C. Elizabeth García, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

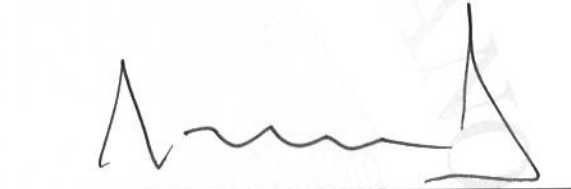
CI303/2013

Notifíquese a la C. Elizabeth García, copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida al presentar la solicitud de información, y hágase del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tales efectos.

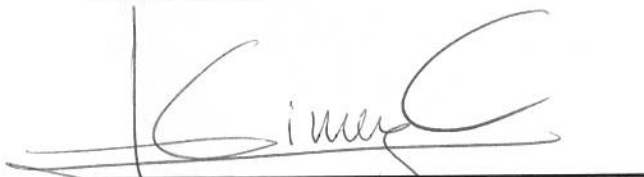
La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2013.



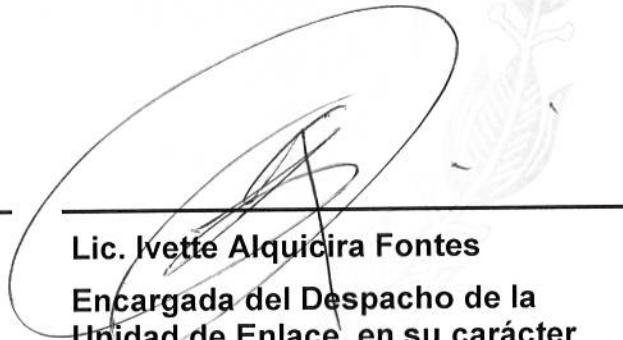
Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información



Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información



**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García**
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de
Información



Lic. Ivette Alquicira Fontes
Encargada del Despacho de la
Unidad de Enlace, en su carácter
de Secretaria Técnica del Comité
de Información

